

## **EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ**

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados, lo constituyen las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular;

**Que**, uno de los fines esenciales del municipio es procurar el bienestar material de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales;

**Que**, entre las funciones primordiales del municipio constan el de prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de lo que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres, servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;

**Que**, es menester crear las normas que regulen las relaciones entre los comerciantes del mercado municipal del cantón Cumandá y la administración municipal;

**Que**, es conveniente a los intereses públicos promover el funcionamiento de las ferias libres de manera ordenada;

**Que**, el Art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que al concejo municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

**Que**, mediante Registro Oficial, Edición Especial N° 93, del miércoles 15 de enero de 2014, el Concejo Municipal del Cantón Cumandá expidió la Actualización y la Reforma de la Ordenanza que Regula el Funcionamiento y Ocupación del Mercado y Ferias Libres del Cantón Cumandá;

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expide:

# **LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DE LAS FERIAS LIBRES EN EL CANTÓN CUMANDÁ.**

## **CAPITULO I GENERALIDADES**

**Art. 1.-** El funcionamiento de las ferias libres del cantón Cumandá estará sujeto a la autoridad del Alcalde, Administrador del Mercado y Ferias Libres, Comisaría Municipal y la Comisión de Planificación y Presupuesto.

**Art. 2.-** Las ferias libres funcionarán los días domingos, en la calle Longitudinal 3, entre Avenida de los Puentes y calle 28 de Enero, en la calle Cumandá, entre Longitudinal 3 y calle 9 de Octubre, en la calle Simón Bolívar entre calle Cumandá y 28 de Enero, según el plano provisional de la dirección de planificación y proyectos. El administrador del mercado determinará la ubicación ordenada de los productos a comercializarse. En casos excepcionales el Alcalde y la Comisión de Planificación y Presupuesto dispondrán que una parte de la feria funcione bajo la cubierta del mercado municipal.

**Art. 3.-** La ubicación de las ferias libres será en lugares abiertos, cubiertos-abiertos que se señale para el efecto, debiendo dejar suficiente espacio para la libre circulación de las personas.

**Art. 4.-** Prohíbese el uso de puestos o sitios a más de dos miembros de una misma familia, excepto cuando oferten distintos productos en las ferias libres, ni destinarlo a otras actividades o negocios distintos a los establecidos en la presente ordenanza.

## **CAPITULO II OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS**

**Art. 5.-** Son obligaciones de las personas que hacen uso de los espacios o sitios en las ferias libres del cantón Cumandá las siguientes:

1. Ocupar solamente los sitios o espacios en las ferias asignados por el administrador del mercado municipal;
2. Mantener y dejar limpio los puestos ocupados al término del horario establecido;
3. Respetar los horarios establecidos para el funcionamiento de las ferias libres; y,
4. Cumplir con el pago de las tasas por uso y ocupación de espacios en las ferias libres.

## **CAPITULO III DE LAS SANCIONES**

**Art. 6.-** El usuario de un sitio o puesto en las ferias libres será sancionado con la suspensión temporal o definitiva del derecho a ocuparlos e imposición de la multa del 5% por ciento del salario básico unificado vigente, según la gravedad de la infracción, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a las que hubiere lugar, por una de las siguientes causas:

- a) Contravenir las disposiciones de la presente ordenanza o disposiciones que emita el Alcalde, la comisión de planificación y proyectos y el departamento de planificación y proyectos;
- b) Falta de pago;
- c) Destinar el puesto o sitio a un objeto ilícito o distinto al convenido;
- d) Subarriendo o traspaso de sus derechos de puestos en las ferias libres;
- e) Vender productos de mala calidad, adulterados, caducados o descompuestos y con peso insuficiente;
- f) Alterar los precios fijados por la autoridad competente;
- g) Adulterar las balanzas para perjudicar al público;
- h) Exponer los alimentos en condiciones antihigiénicas;
- i) Cuando un comerciante o usuario sin justificación alguna, agreda de palabra u obra al alcalde, concejales, administrador del mercado y ferias libres, comisario municipal y miembros de la policía municipal;
- j) Provocar o ser partícipes de riñas, algazaras y escándalos; y,
- k) Todo comerciante, productor y expendedor de cualquier tipo de mercancía deberá exhibir sus productos a la venta dentro de las ferias, ocupando sus respectivos puestos asignados por el administrador del mercado y ferias libres, en caso de contravenir dicha disposición se le impondrá la misma multa establecida en el presente artículo.

**Art. 7.-** Se autoriza la venta de cárnicos con las debidas normas de higiene bajo exclusiva responsabilidad del comerciante.

#### **CAPITULO IV DE LAS TASAS**

**Art. 8.-** La tasa por ocupación de espacios o puestos en las ferias libres será de cincuenta centavos de dólar por cada día de feria.

**Art. 9.-** Para los comerciantes que expendan sus productos en vehículos motorizados, triciclos o cualquier otro tipo, cancelarán por la ocupación de puestos o espacios en ferias libres la tasa de cincuenta centavos por cada día de feria, a excepción de los vendedores ambulantes que estén al día en los pagos mensuales y con su respectivo permiso de la dirección de planificación y proyectos.

**Art. 10.-** La recaudación de la tasa por ocupación de puestos o espacios en las ferias libres se realizará a través de un recaudador dispuesto por el director financiero municipal, mediante especies valoradas selladas y numeradas.

**Art. 11.-** Con el fin de promover el funcionamiento de las ferias libres se exonera el cobro de la tasa por uso y ocupación de puestos o espacios en las ferias libres por el lapso de 6 meses a partir de la sanción de la presente ordenanza.

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

**ÚNICA.-** Deróguese el capítulo VII, y el artículo 47 de la Actualización y la Reforma de la Ordenanza que Regula el Funcionamiento y Ocupación del Mercado y Ferias Libres del Cantón Cumandá.

## **DISPOSICIÓN GENERAL.**

**ÚNICA.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la página web de la institucional.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, a los 14 días del mes de noviembre de 2017.

Marco Elí Maquisaca Silva.  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ

Abg. Cristian Fernando Ramos Cepeda.  
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMC CUMANDÁ

**CERTIFICACIÓN:** Abg. Cristian Fernando Ramos Cepeda CERTIFICO que **LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DE LAS FERIAS LIBRES EN EL CANTÓN CUMANDÁ**, fue analizada y aprobada en primer debate en sesión ordinaria de concejo el día martes 31 de octubre de 2017, y analizada y aprobada en segundo debate en sesión ordinaria de concejo, el día martes 14 de noviembre de 2017.

Cumandá, martes 14 de noviembre de 2017.

Abg. Cristian Fernando Ramos Cepeda.

## SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADM CUMANDÁ

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá, lunes 20 de noviembre de 2017. De conformidad con lo que dispone el Art. 322; y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y de Descentralización. El Sr. Marco Elí Maquisaca Silva Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, SANCIONO y dispongo la promulgación de **LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DE LAS FERIAS LIBRES EN EL CANTÓN CUMANDÁ**, en la página web institucional y el Registro Oficial.

Marco Elí Maquisaca Silva  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ

Razón. Sancionó y firmó la presente ordenanza que antecede el Sr. Marco Elí Maquisaca Silva Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Cumandá, en la fecha que consta en el documento.

Abg. Cristian Fernando Ramos Cepeda.  
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADM CUMANDÁ

